

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00055.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que milita a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 18 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia y a efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada DORA ELIANA ERAZO SALAS, luego de notificada del auto admisorio de demanda en la forma ordenada por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente (derivados No. 11, 12 y 16 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido y a través de apoderada judicial dio contestación a la demanda, formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante y demanda de reconvencción (derivado No. 14 del expediente digital).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. ANGÉLICA CABEZA MORA, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la demandada en mención, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de ésta misma fecha, mediante el cual se inadmite la demanda de reconvencción formulada en el presente asunto.-

Una vez se resuelva lo que corresponda, en lo atinente a la demanda de reconvencción, se continuará con el trámite procesal pertinente, en relación con las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado a través de apoderada judicial.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **123**, hoy **21 de julio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87156abdfbfd37381cf78dd0a11d5b36f1fb778282c6ef8d70bfca2d83446f3d**

Documento generado en 19/07/2022 09:28:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>